

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR (VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CON GESTIÓN DE ALARMAS) PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO MÚLTIPLE “TOMÁS DE AQUINO”, DE CÓRDOBA (CONTR 2026-168817)

EXPEDIENTE: CONTR 2026 168817

TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR (VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CON GESTIÓN DE ALARMAS) PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO MÚLTIPLE “TOMÁS DE AQUINO”, DE CÓRDOBA.

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

CÓDIGOS CPV:

- 79710000-4 Servicios de seguridad:
- 79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma.
- 79713000-5 Servicios de guardias de seguridad.
- 79714000-2 Servicios de vigilancia.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total (IVA excluido): CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (183.240,74 euros).
- Importe del IVA: TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (38.480,56 euros).
- Importe total (IVA incluido): DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (221.721,30 euros).

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 12 meses

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2027	203.244,52 €	3100020000 G/61G/22701/14 01
2028	18.476,78 €	3100020000 G/61G/22701/14 01

Tramitación del gasto: Anticipada. Conforme a lo establecido en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 117.2 de la LCSP, los expedientes que se tramiten anticipadamente quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

VALOR ESTIMADO: 183.240,74€.





1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

1.1.- Objeto

Las prestaciones incluidas en el objeto de este contrato son las definidas en el pliego de prescripciones técnicas, y que se complementa con el de cláusulas administrativas particulares, comprendiendo las siguientes tres actividades:

1. Vigilancia.
2. Mantenimiento de sistemas de seguridad.
3. Gestión de alarmas (conexión a Central Receptora de Alarmas (CRA) + respuesta ante alarmas).

Es decir, se tratan de servicios de seguridad destinados a proteger con vigilantes de seguridad aquellos establecimientos que, disponiendo de sistemas de seguridad, van a ser conectados a una CRA y mantenidos. De esta manera con la contratación del referido servicio integrado se pretende dar seguridad a las personas, instalaciones y objetos que se encuentren en el edificio, así como garantizar el desarrollo de las actividades que tienen lugar en su interior, interfiriendo lo menos posible en su ejercicio diario.

El inmueble objeto del contrato es el Edificio Administrativo Múltiple “Tomás de Aquino”, sito en la calle Tomás de Aquino s/n, 14.004, Córdoba.

1.2. Justificación de la insuficiencia de medios

Las características propias del Edificio Administrativo Múltiple “Tomás de Aquino” de Córdoba, especialmente el elevado número de personas que trabajan en el mismo y el numeroso público que acude diariamente a los servicios de su competencia, ya que en el mismo se encuentran ubicadas la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Córdoba, la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública, la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul así como la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, y la catalogación obtenida en informe de 16 de marzo de 2010 emitido por la Dirección General de Política Interior, Emergencias y Protección Civil siguiendo lo establecido en la Norma Técnica para la Protección de Edificios Públicos de Uso Administrativo ante Riesgo de Intrusión, hacen necesario la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad para realizar el control de acceso al edificio y cuidar del correcto funcionamiento de todas las medidas de seguridad existentes en el mismo.

La necesidad de contratar el servicio de vigilancia y seguridad con una empresa especializada del sector, viene obligada además, por la inexistencia de este tipo de puestos en la actual R.P.T. de esta Delegación Territorial.

Cabe mencionar, también, los fundamentos de justificación en las amenazas, riesgos y medidas consignados en el documento de planificación estipulado en el artículo 17.3.e) del Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la Política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía, esto es:

JUAN LUIS LARA CATEDRA		26/05/2026	PÁGINA 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwY8i5fgyI9h6u46odRveW40UM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Plan Específico del Edificio Administrativo de Uso Múltiple “Tomás de Aquino” en Córdoba, aprobado el 12 de junio de 2024 por el Comité de Seguridad Interior y Seguridad TIC de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en el que se realiza el correspondiente análisis de amenazas y riesgos, determinando sus correspondientes niveles de protección.

1.3. Justificación de la no división en lotes del contrato

Debe significarse que el objeto del contrato está referido a un edificio considerado en su conjunto como una unidad funcional, por lo que se considera imprescindible que los trabajos incluidos en el servicio se presten por la misma empresa, lo que supone una optimización de recursos, dado que se comparte tanto el personal de gestión como el personal de vigilancia de la empresa, con la consiguiente reducción de costes y mejora de eficiencia.

Dividir el contrato en lotes dificulta la correcta ejecución del contrato habida cuenta de la necesidad de coordinar las actuaciones para conseguir la adecuada protección frente a los riesgos de intrusión que se persigue con este contrato. El contrato incluye la vigilancia y seguridad del inmueble y el mantenimiento de los equipos de seguridad. La vigilancia y seguridad es materialmente imposible dividirla en lotes y los equipos son manejados por los propios vigilantes, por lo que es muy conveniente que su mantenimiento sea gestionado técnicamente por la empresa de seguridad y vigilancia.

Existe por tanto una relación directa, complementaria e instrumental entre todas las prestaciones que constituyen el objeto del contrato concebido como una unidad funcional en orden a garantizar la seguridad integral del edificio. En este sentido, resulta patente la vinculación directa entre el servicio de vigilancia y el mantenimiento de medios técnicos de seguridad, aún más evidente con respecto al servicio de conexión a central receptora de alarmas.

Por ello el objeto del contrato no es susceptible de división en lotes, entendiendo que concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 99 de la LCSP, dado que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde un punto de vista técnico.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- Importe total (IVA excluido): CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (183.240,74 euros).
- Importe del IVA: TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (38.480,56 euros).
- Importe total (IVA incluido): DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (221.721,30 euros).

Sistema de determinación de precio: A tanto alzado.

Para calcular el presupuesto, vamos a tomar en primer lugar como referencia el número de días efectivos de trabajo en la ciudad de Córdoba durante todo el periodo de ejecución del contrato, 12 meses (desde el 01/01/2027 al 31/12/2027) y el precio por hora calculado según convenio aplicando el método de cálculo basado en :

JUAN LUIS LARA CATEDRA		26/05/2026	PÁGINA 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwY8i5fgyI9h6u46odRveW40UM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Los costes salariales para el personal que presta el servicio de vigilancia se han determinado según lo establecido en el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad 2026-2030 (Resolución de 8 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad 2026-2030). Concretamente, se han tomado como referencia las cantidades establecidas para el año 2027 en el puesto de trabajo de “Vigilante de Seguridad” (dentro de la categoría de Personal Operativo Habilitado).
- Gastos seguridad social: Para los costes de Seguridad Social a cargo de la empresa en 2027 se ha tenido en cuenta Contingencias comunes (23,60%), AT y EP (3,60%), Desempleo (5,50%), Formación profesional (0,60%), Fondo de Garantía Salarial (0,20%) y Mecanismo de Equidad Intergeneracional (0,83%), sumando un total de 34,33%.
- Estimación de costes materiales de mantenimiento de los sistemas de detección y alarmas, sistemas de videovigilancia, uniformidad de los vigilantes, arco detector de metales y escáner paquetería, los costes de conexión a la Central Receptora de Alarma (CRA) y servicio de respuesta según valor de mercado), en un porcentaje del 8% del total coste gastos de personal.
- Gastos Generales de Estructura: De conformidad con lo establecido en el artículo 101.2 de la LCSP se tendrán en cuenta los gastos generales de estructura, que se establece en un 13%. No existe desarrollo reglamentario en relación a los gastos generales de estructura en el contrato de servicios, a diferencia de lo que ocurre respecto del contrato de obras cuyo desarrollo reglamentario está previsto en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Pública RD 1098/2001 que establece un límite entre el 13% y 17% y aunque se puede aplicar supletoriamente al resto de los contratos, existe libertad por parte del órgano de contratación para fijar otros porcentajes, fuera de los establecidos para el contrato de obras, según doctrina recogida en la Resolución 159/2016 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales y confirmada en Resoluciones 827/2018 y 1144/2018 del mismo tribunal.
- Beneficio industrial: Se ha aplicado el porcentaje establecido en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Pública RD 1098/2001 para el contrato de obras.

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 183.240,74 €.

Método de cálculo: Para el cálculo del valor estimado se ha considerado el Presupuesto Base de Licitación sin IVA. Al no contemplarse posibilidad de prórroga ni modificaciones al alza, el valor estimado del contrato coincide con el PBL sin impuestos, esto es, 183.240,74 €.

4.- PLAZOS DE EJECUCIÓN.

4.1 Plazo total: 12 meses.

4.2 Prórroga: No se contempla la posibilidad de prórroga

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

JUAN LUIS LARA CATEDRA		26/05/2026	PÁGINA 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwY8i5fgyl9h6u46odRVeW40UM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se va a utilizar como procedimiento de adjudicación el abierto, tal y como se contempla en el 156 y siguientes de la LCSP. Se considera que este procedimiento es el más eficaz en este caso, ya que posibilita su realización de forma más precisa y mejor adaptada a la especificidad y requerimientos detallados por este servicio, permitiendo que toda empresa interesada que acredite su solvencia económica, financiera y técnica pueda optar a la licitación. De esta forma se cumple el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación.

Tramitación del expediente: Ordinaria.

Posibilidad de variantes: No.

6. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Pagos parciales mensuales previa presentación de factura por parte de la empresa contratista

7. SUBCONTRATACIÓN.

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí. En ningún caso se podrá subcontratar la actividades de vigilancia y seguridad prestadas por vigilantes al constituir éstas tareas críticas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 215.2.e) de la LCSP. La vigilancia física de un edificio administrativo constituye una **tarea crítica** debido a que los vigilantes manejan información sensible sobre el flujo de personal, custodian el patrimonio público y salvaguardan la integridad del personal de la Administración. Permitir la subcontratación de la fuerza laboral operativa desvincularía al órgano de contratación del control directo de la solvencia técnica del personal, diluyendo la responsabilidad civil y laboral en cadena en un sector especialmente sensible y regulado por el Ministerio del Interior.

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Fomento del empleo de calidad y estabilidad laboral: Durante la ejecución del servicio de vigilancia, la persona contratista deberá mantener al menos el 50% del equipo de trabajo inicial, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, despido procedente, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria. El cumplimiento de esta condición aportará el valor añadido de la mejora en la estabilidad laboral de las personas participantes en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Tipo de acreditación: Declaración responsable y contratos de trabajo.

Descripción de la acreditación del cumplimiento de la condición especial: Declaración responsable del contratista, relación de trabajadores y copia de los contratos de trabajo de la plantilla que ejecuta el contrato y documentos de cotización a la Seguridad Social, que deberá presentar en el plazo de 15 días posteriores al comienzo de la ejecución, así como en el plazo de los 15 días anteriores a la finalización del mismo.

9. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

JUAN LUIS LARA CATEDRA		26/05/2026	PÁGINA 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwY8i5fgyI9h6u46odRVeW40UM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **Clasificación:** Podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en alguno de los siguientes Grupos, Subgrupos y Categorías:

Grupo	Subgrupo	Categoría
M	2	2

- **Solvencia económica y financiera:**

Los siguientes criterios y medios para acreditar la solvencia serán acumulativos:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 274.825,26 euros.¹

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 36.643,37 euros.²

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica o profesional:**

- Para empresas que no sean de nueva creación (antigüedad igual o superior a cinco años):

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de

1 Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

2 En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.



este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto ³.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 183.240,74 €, correspondiente al 100 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.(artículo 90.1 a LCSP): 797

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica : Los tres últimos años.

- Para empresas que sean de nueva creación (antigüedad igual o inferior a cinco años):

Certificado de Gestión de la Calidad: El licitador deberá acreditar que dispone de la certificación UNE-EN ISO 9001 (o versión vigente) en vigor, cuyo alcance debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato (prestación de servicios de vigilancia y seguridad).

El órgano de contratación reconocerá certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea. Asimismo, se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad si la empresa no tiene acceso a dichos certificados por causas no imputables a ella.

Acreditación: La certificación deberá haber sido emitida por una entidad de certificación debidamente acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o el organismo nacional de acreditación equivalente.

- **Concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios:**
- Compromiso de adscripción de medios materiales: Sí . Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:
 1. Equipo de inspección de correspondencia y pequeña paquetería por sistema escáner
 2. Arco detector de metales con unidad electrónica de control incorporada

³ Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

JUAN LUIS LARA CATEDRA		26/05/2026	PÁGINA 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwY8i5fgyI9h6u46odRVeW40UM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



10. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (máximo de puntos 40 puntos)

Los criterios de adjudicación, configurados todos ellos como criterios de calidad, así como las reglas que van a servir de pauta para su ponderación en función de un juicio de valor, son:

A) Calidad de la descripción del activo y entorno (puntuación máxima de 12 puntos):

- Documento completo y técnicamente consistente (12 puntos): Se otorgará esta puntuación cuando el documento:
 - Incluya todos los apartados exigidos: entorno, activo, elementos que lo componen e identificación de amenazas.
 - Desarrolle cada apartado con información suficiente para permitir su análisis técnico.
 - Identifique todas las amenazas relevantes, justificando su relación con el activo y su entorno.
 - Presente la información de forma coherente, sin omisiones significativas ni errores materiales.
- Documento completo con algunas limitaciones no esenciales (9 puntos). Se otorgará esta puntuación cuando el documento:
 - Incluya todos los apartados exigidos, aunque alguno de ellos presente un nivel de detalle limitado.
 - Aporte información suficiente para comprender el activo y su entorno.
 - Identifique las amenazas principales, aunque pueda faltar alguna amenaza secundaria o su justificación.
 - No presente errores relevantes, aunque pueda contener omisiones menores.
- Documento con desarrollo parcial (6 puntos). Se otorgará esta puntuación cuando el documento:
 - Incluya la mayoría de los apartados exigidos, aunque alguno pueda estar poco desarrollado o ausente.
 - Aporte información que permita una comprensión básica del activo y su entorno.
 - Identifique únicamente las amenazas más evidentes, sin análisis adicional.
 - Presente omisiones relevantes, pero sin impedir totalmente la valoración técnica.
- Documento insuficiente (3 puntos). Se otorgará esta puntuación cuando el documento:
 - Incluya solo algunos de los apartados exigidos.
 - Aporte información insuficiente para caracterizar adecuadamente el activo o su entorno.
 - Identifique amenazas de forma muy limitada o sin relación clara con el activo.
 - Presente omisiones que dificulten de manera significativa la valoración técnica.
- Documento inadecuado o inexistente (0 puntos). Se otorgará esta puntuación cuando:
 - No se aporte el documento.
 - El documento contenga errores sustanciales, contradicciones o información incompatible con la realidad.
 - No se identifiquen amenazas o la información sea manifiestamente incorrecta.
 - El contenido no permita realizar la valoración del criterio.

B) Calidad del análisis y gestión del riesgo (puntuación máxima de 12 puntos):

JUAN LUIS LARA CATEDRA		26/05/2026	PÁGINA 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwY8i5fgyl9h6u46odRveW40UM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Documento completo, fundamentado y coherente (12 puntos): Se otorgará esta puntuación cuando el documento:
 - Incluya todos los elementos exigidos: análisis de probabilidad, análisis de impacto, evaluación de riesgos, mención específica a amenazas intencionales o antisociales y descripción de medidas de protección.
 - Presente un análisis estructurado, con criterios de valoración claramente identificados.
 - Identifique todos los riesgos relevantes, justificando su relación con las amenazas detectadas.
 - Describa medidas de protección alineadas con los riesgos identificados, adecuadas al objeto del contrato.
 - No presente omisiones significativas ni errores materiales.
- Documento completo con limitaciones no esenciales (9 puntos). Se otorgará esta puntuación cuando el documento:
 - Incluya todos los elementos exigidos, aunque alguno pueda estar desarrollado con menor profundidad.
 - Presente un análisis coherente y suficiente para comprender la exposición al riesgo.
 - Identifique los riesgos principales, aunque pueda faltar la justificación de algún riesgo secundario.
 - Describa medidas de protección adecuadas, aunque alguna pueda estar poco desarrollada.
 - No presente errores relevantes, aunque pueda contener omisiones menores.
- Documento con desarrollo parcial (6 puntos). Se otorgará esta puntuación cuando el documento:
 - Incluya la mayoría de los elementos exigidos, pudiendo faltar alguno de ellos o estar escasamente desarrollado.
 - Permita una comprensión básica de la probabilidad, impacto y riesgos, aunque sin análisis detallado.
 - Identifique únicamente los riesgos más evidentes, sin análisis complementario.
 - Describa medidas de protección de forma genérica o limitada.
 - Presente omisiones relevantes, pero sin impedir totalmente la valoración técnica.
- Documento insuficiente (3 puntos). Se otorgará esta puntuación cuando el documento:
 - Incluya solo algunos de los elementos exigidos.
 - Presente un análisis de riesgos incompleto, sin criterios claros de probabilidad o impacto.
 - Identifique amenazas o riesgos de forma muy limitada o sin relación clara con el activo.
 - Describa medidas de protección insuficientes o no vinculadas a los riesgos identificados.
 - Presente omisiones que dificulten de manera significativa la valoración técnica
- Documento inadecuado o inexistente (0 puntos). Se otorgará esta puntuación cuando:
 - No se aporte el documento.
 - El documento contenga errores sustanciales, contradicciones o información incompatible con la realidad del activo.
 - No se identifiquen riesgos o no se describan medidas de protección.
 - El contenido no permita realizar la valoración del criterio.

C) Calidad de las previsiones relativas a la gestión de incidentes en el sistema de protección (puntuación máxima de 10 puntos):

- Documento completo, coherente y plenamente operativo (10 puntos): Se otorgará esta puntuación cuando el documento:

JUAN LUIS LARA CATEDRA		26/05/2026	PÁGINA 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwY8i5fgyI9h6u46odRVeW40UM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Incluya protocolos de actuación para todos los incidentes derivados de los riesgos evaluados en el Documento B.
 - Establezca procedimientos claros, con fases, responsables, tiempos de respuesta y criterios de activación.
 - Describa acciones específicas para cada tipo de incidente, vinculadas a los riesgos previamente identificados.
 - Incorpore mecanismos de comunicación, registro y seguimiento de los incidentes.
 - No presente omisiones significativas ni contradicciones.
- Documento completo con limitaciones no esenciales (7,5 puntos). Se otorgará esta puntuación cuando el documento:
 - Incluya protocolos para todos los incidentes relevantes, aunque alguno pueda estar desarrollado con menor nivel de detalle.
 - Establezca procedimientos suficientemente definidos para permitir su aplicación práctica.
 - Describa acciones adecuadas para la mayoría de incidentes, aunque alguna pueda ser genérica.
 - Incluya mecanismos básicos de comunicación o registro, aunque no estén plenamente desarrollados.
 - No presente errores relevantes, aunque pueda contener omisiones menores.
 - Documento con desarrollo parcial (5 puntos). Se otorgará esta puntuación cuando el documento:
 - Incluya protocolos para la mayoría de los incidentes, pudiendo faltar alguno o estar escasamente desarrollado.
 - Presente procedimientos generales, sin especificar fases, responsables o tiempos de respuesta.
 - Describa acciones de carácter genérico, sin vinculación clara con los riesgos evaluados.
 - Presente omisiones relevantes, pero sin impedir totalmente la valoración técnica.
 - Documento insuficiente (2,5 puntos). Se otorgará esta puntuación cuando el documento:
 - Incluya protocolos para solo algunos de los incidentes identificados.
 - Presente procedimientos incompletos, sin estructura operativa.
 - Describa acciones insuficientes o no relacionadas con los riesgos evaluados.
 - Presente omisiones que dificulten de manera significativa la valoración técnica.
 - Documento inadecuado o inexistente (0 puntos). Se otorgará esta puntuación cuando:
 - No se aporte el documento.
 - El documento contenga errores sustanciales, contradicciones o información incompatible con los riesgos evaluados.
 - No establezca protocolos de actuación o estos sean inaplicables.
 - El contenido no permita realizar la valoración del criterio.

D) Calidad de las provisiones relativas a disponibilidad de eventuales medios de apoyo a los servicios (puntuación máxima de 6 puntos):

- Documento completo, coherente y técnicamente fundamentado (6 puntos): Se otorgará esta puntuación cuando el documento:
 - Describa todos los recursos humanos, organizativos y técnicos disponibles para restituir o reforzar el sistema de protección.
 - Identifique de forma clara la localización de dichos recursos y su proximidad a los edificios objeto de protección.

JUAN LUIS LARA CATEDRA		26/05/2026	PÁGINA 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwY8i5fgyI9h6u46odRVeW40UM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Detalle la diversidad de medios (por ejemplo: arcos, escáneres, vehículos, equipos técnicos, personal especializado).
 - Explique la capacidad operativa de los medios descritos y su disponibilidad efectiva.
 - No presente omisiones significativas ni contradicciones.
- Documento completo con limitaciones no esenciales (4,5 puntos). Se otorgará esta puntuación cuando el documento:
 - Incluya todos los tipos de recursos exigidos, aunque alguno pueda estar descrito con menor nivel de detalle.
 - Identifique la localización de los medios, aunque pueda faltar precisión en algún caso.
 - Describa la diversidad de medios, aunque alguno pueda estar presentado de forma genérica.
 - Aporte información suficiente para valorar la disponibilidad operativa, aunque con omisiones menores.
 - No presente errores relevantes.
 - Documento con desarrollo parcial (3 puntos). Se otorgará esta puntuación cuando el documento:
 - Incluya la mayoría de los recursos exigidos, pudiendo faltar alguno o estar escasamente desarrollado.
 - Presente información general sobre la localización o disponibilidad, sin detalle suficiente.
 - Describa medios de apoyo de forma genérica, sin especificar capacidades o condiciones de uso.
 - Presente omisiones relevantes, pero sin impedir totalmente la valoración técnica.
 - Documento insuficiente (1,5 puntos). Se otorgará esta puntuación cuando el documento:
 - Incluya solo algunos de los recursos exigidos.
 - No identifique adecuadamente la localización o disponibilidad de los medios.
 - Describa medios de apoyo de forma insuficiente o sin relación clara con el objeto del contrato.
 - Presente omisiones que dificulten de manera significativa la valoración técnica.
 - Documento inadecuado o inexistente (0 puntos). Se otorgará esta puntuación cuando:
 - No se aporte el documento.
 - El documento contenga errores sustanciales, contradicciones o información incompatible con la realidad operativa de la empresa.
 - No describa medios de apoyo o lo haga de forma inaplicable.
 - El contenido no permita realizar la valoración del criterio.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: (máximo 60 puntos)

1.Proposición económica (puntuación máxima de 49 puntos):

La máxima puntuación económica (49 puntos) la obtendrá la oferta económica mas baja de la admitidas, y a mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se ha elegido esta formula por ser lineal ascendente, además de ser la recomendada por la Comisión Consultiva de Contratación de la Junta de Andalucía.

Se aplicará la siguiente formula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

JUAN LUIS LARA CATEDRA		26/05/2026	PÁGINA 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwY8i5fgyI9h6u46odRVeW40UM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



$$X = \text{Max} * (\text{PL} - \text{Of}) / (\text{PL} - \text{OMB})$$

Siendo:

PL = Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta más baja (en euros)

Of = Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Calidad de las previsiones relativas a las condiciones y tiempos en la prestación del sistema de gestión de alarmas. Este criterio está configurado como criterio de calidad y la puntuación máxima será de 11 puntos:

Este criterio está referido a la mejora con respecto al tiempo máximo en que la persona licitadora debe proceder a la comprobación presencial de alarmas, según se describe en la cláusula 8.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Garantiza la comprobación presencial de alarmas en un tiempo máximo de 10 minutos (11 puntos).
- Garantiza la comprobación presencial de alarmas en un tiempo máximo de 15 minutos (8,25 puntos).
- Garantiza la comprobación presencial de alarmas en un tiempo máximo de 20 minutos (5,5 puntos).
- Garantiza la comprobación presencial de alarmas en un tiempo de más de 25 minutos (2,75 punto).

*** Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:** 20 puntos en el conjunto de los criterios de adjudicación ponderables mediante juicios de valor.

11. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN

11.1 Plazo de garantía: 3 meses .

11.2 Modificación del contrato: Se contempla la posibilidad de modificación del contrato hasta un 20% al a la baja.

11.3 Fuente de financiación: Financiación autofinanciada.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Juan Luis Lara Cátedra

JUAN LUIS LARA CATEDRA		26/05/2026	PÁGINA 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwY8i5fgyI9h6u46odRVeW40UM1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DENOMINADO
“SERVICIOS INTEGRADOS PARA LA SEGURIDAD INTERIOR (VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE
SISTEMAS CON GESTIÓN DE ALARMAS) PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO MÚLTIPLE -
TOMÁS DE AQUINO-, DE CÓRDOBA” (CONTR 2026-168817)**

Habiéndose detectado errores en la Memoria Justificativa del contrato arriba referenciado, emitida con fecha 25 de mayo de 2026, se procede a corregir la misma de la siguiente manera:

1º) Donde dice, al inicio de la memoria:

“CÓDIGOS CPV:

- 79710000-4 Servicios de seguridad.
- 79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma.
- 79713000-5 Servicios de guardias de seguridad.
- 79714000-2 Servicios de vigilancia. “

debe decir:

“CÓDIGOS CPV:

- 79710000-4 Servicios de seguridad.
- 79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma.
- 79713000-5 Servicios de guardias de seguridad.
- 79714000-2 Servicios de vigilancia
- 50610000-4 Servicio de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad. “

2º) Donde dice, en el subapartado “Solvencia Técnica o profesional” del apartado 9 “CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA”:

“ Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. (artículo 90.1 a LCSP): 797”

debe decir:

“Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de los códigos CPV de los principales servicios que constituyen el objeto del contrato (artículo 90.1.a LCSP): 797 “



JUAN LUIS LARA CATEDRA		26/06/2026	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwBjtCQzi2l6jwJ88lL1X0550j8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Juan Luis Lara Cátedra

JUAN LUIS LARA CATEDRA		26/06/2026	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwBjtCQzi2l6jwJ88IL1X0550j8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	